



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1616 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

23 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 12743 del 17 de octubre del 2022 respectivamente, presentado por el Sr. ISAAC GUTIERREZ ORCONI, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-106-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Luzgardo Rodriguez Loayza, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-07;

El Informe de Supervisión N° 1248-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM-MCM, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el tec° Maricielo Céspedes Maytahuari, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Unidos Impulsamos el Desarrollo”

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 881-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 19 de noviembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de treientos sesenta y cinco (365) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2021 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2021);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1382-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 7 de diciembre del 2021, se aprueba la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de setecientos treinta (730) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2022 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2022);

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 4909**, de fecha 14 de octubre del 2020, el Sr. **ISAAC GUTIERREZ ORCONI**, presenta su Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-106-03**;

Que, mediante Carta S/N, del 17 de octubre del 2022, con **Exp. N° 12743**, el Sr. **ISAAC GUTIERREZ ORCONI**, con **DNI N° 04805883**, solicita aprobación de la Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio **PMFI REFORMULADO**, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre **GRFFS-GOREMAD**;

Que, mediante **Informe de Evaluación N° 1075-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/MCM**, de fecha 20 de Octubre del 2022, emitido por el **Tec° Maricielo Cespedes Maytahuari**, concluye y recomienda que el expediente Reformulación de Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por el Sr. **ISAAC GUTIERREZ ORCONI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-106-03**, cumple con los requisitos estipulados en el TUPA (O.R. N° 015-2020-RMDD/CR) y lineamientos para la elaboración de **PMFI** (R.D.E. N° 013-21016-SERFOR-DE – R.D.E. N° 161-2016-SERFOR-DE), recomendando así la supervisión a dicho expediente;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 318-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, del 21 de octubre del 2022, se programa Inspección Ocular a la Parcela de Corta N° 01, del Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado **PMFI REFORMULADO**, la cual se llevara a cabo el día **25 de octubre del 2022**, asignándolo al **tec° Maricielo Cespedes Maytahuari**, para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de Supervisión N° 1248-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-MCM**, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por el **Tec° MARICIELO CESPEDES MAYTAHUARI**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (**PMFI**), así como **MODIFICAR** el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del **PMFI** y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del **PMFI**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 881-2020-GOREMAD-GRFFS y REFORMULADO mediante Resolución Gerencial Regional N° 1382-2021-GOREMAD-GRFFS presentado por el Sr. ISAAC GUTIERREZ ORCONI, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-106-03, ubicado en el Sector Nueva Esperanza, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, consignando la siguiente reformulación:

- o **AMPLIAR** la Vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 19 de noviembre del 2023, la cual podrá realizar el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables hasta el 19 de noviembre del 2023 y el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables – Castaña hasta el 31 de Octubre del 2023.

CUADRO N° 01: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2020-2021	444.2		PERIODO FENECIDO	
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2021-2022	444.2		PERIODO FENECIDO	
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2022-2023	444.2	366	163	11375

CUADRO N° 02: ÁRBOLES Y ESPECIES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 01										
444.20 hectáreas			Área efectiva de PC01: 218.70 hectáreas										
N°	Especie		DMC	Árboles (PMFI + Reformulación)								Total, de Árboles reformulado del PMFI	
	N. común	N. científico		PMFI Aprobado		Arb. REFOR.		ARBOLES 2 da Reformulación					
				ABR. RESTADOS		ARB. INCREMENTADOS		ABR. RESTADOS		ARB. INCREMENTADOS			
				Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprv	Sem	Aprv	Sem	Aprv	Sem
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	14	3	0	0	0	0	10	3	24	6
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis.</i>	41	1	1	0	0	0	0	3	0	4	1
3	Almendrillo	<i>Caryocar amygdaliforme</i>	41	8	3	0	0	0	0	10	1	18	4
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	9	2	0	0	0	0	5	2	14	4
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	2	1	0	0	-1	0	5	2	6	3
6	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i>	41	36	9	0	0	-1	0	6	2	41	11
7	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	2	1	0	0	0	0	0	0	2	1
8	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	51	1	1	0	0	0	0	1	0	2	1
9	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	13	3	0	0	0	0	9	3	22	6
10	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	41	10	2	0	0	0	0	11	3	21	5
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis.</i>	56	2	1	0	0	0	0	1	1	3	2
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	3	1	0	0	0	0	0	0	3	1



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

13	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	44	11	0	0	0	0	12	3	56	14
15	Moena	<i>Nectandra cuspidata</i>	46	15	4	0	0	0	0	8	2	23	6
16	Palo baston	<i>Crepidespermum goudotianum</i>	41	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
17	Pashaco	<i>Parquia multijuga</i>	51	22	6	0	0	0	0	6	2	28	8
18	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	51	5	2	0	0	-5	-2	0	0	0	0
19	Renaco	<i>Ficus pertusa</i>	41	5	1	0	0	0	0	0	0	5	1
20	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	2	1	0	0	0	0	2	1	4	2
21	Palisangre	<i>Brosimum guianense</i>	41	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
22	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	9	2	0	0	0	0	4	1	13	3
23	Shimbillo	<i>Inga pezizifera Benth</i>	41	10	3	0	0	0	0	3	1	13	4
24	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	24	7	0	0	-4	0	6	1	26	8
25	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	0	0	0	0	0	0	18	5	18	5
26	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	0	0	0	0	0	0	6	3	6	3
27	Tangar	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	0	0	0	0	0	0	5	1	5	1
TOTAL				240	68	0	0	-11	-2	131	37	360	103

CUADRO N° 03: VOLUMEN REFORMULADO EN LA PC N° 01 DEL PMFI

Area efectiva de PC 1		DMC	VOLUMEN				VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m3	
218.7 hectareas			Volumen m3 Aprobados en el PMFI	Volúmenes m3 Aprobados en 1ra REFORMULACION	volumen a restar	Volúmenes m3 a incrementar		
especie								
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	73.85	0.000	0.000	47.550	121.40
2	Aleton	Sloanea guianensis.	41	23.52	0.000	0.000	37.512	61.03
3	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme	41	54.24	0.000	0.000	101.414	155.65
4	Ana caspi	Apuleia leiocarpa .	41	114.24	0.000	0.000	55.676	169.92
5	Caimito	Pouteria caimito	41	10.50	0.000	3.882	25.408	32.03
6	Caraña	Trattinnickia peruviana	41	286.78	0.000	14.703	26.750	298.83
7	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	16.85	0.000	0.000	0.000	16.85
8	Huimba	ceiba samauma	51	4.00	0.000	0.000	5.503	9.50
9	Inca pacae	Tachigali vasquezii	41	74.91	0.000	0.000	39.305	114.22
10	Isigo	Tetragastris altissima	41	62.48	0.000	0.000	32.578	95.06
11	Ishpingo	Amburana cearensis .	56	12.09	0.000	0.000	5.503	17.59
12	Lupuna	Ceiba pentandra	64	30.59	0.000	0.000	0.000	30.59
13	Machinga	Brosimum alicastrum	41	9.10	0.000	0.000	0.000	9.10



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

14	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	0.00	0.000	0.000	107.142	107.14
15	Misa	Couratari guianensis	41	510.78	0.000	0.000	151.400	662.18
16	Moena	Nectandra cuspidata	46	77.80	0.000	0.000	43.382	121.18
17	Palo baston	Crepidespermun goudotianum	41	9.77	0.000	0.000	0.000	9.77
18	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	216.42	0.000	0.000	37.819	254.24
19	Quinilla	Manilkara bidentata	51	21.78	0.000	21.778	0.000	0.00
20	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium	38	0.00	0.000	0.000	25.900	25.90
21	Renaco	Ficus pertusa	41	57.82	0.000	0.000	0.000	57.82
22	Requia	Guarea macrophylla	46	11.05	0.000	0.000	8.561	19.61
23	Palisangre	Brosimun guianense	41	11.26	0.000	0.000	0.000	11.26
24	Sapote	Pterygota amazonica	41	64.20	0.000	0.000	29.588	93.79
25	Shimbillo	Inga pezizifera Benth	41	67.19	0.000	0.000	11.379	78.57
26	Tahuari	Handroanthus serratifolius.	46	0.00	0.000	0.000	49.166	49.17
27	Tomillo	Cedrelinga cateniformis.	61	265.73	0.000	49.040	61.739	278.43
TOTAL				2086.944	0.000	89.403	903.276	2900.82

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **ISAAC GUTIERREZ ORCONI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-106-03, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal maderable será por **VÍA TERRESTRE**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, **SEDE CENTRAL "TAMBOPATA"**

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **ISAAC GUTIERREZ ORCONI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-106-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibe
conforme

Isaac Gutierrez Orconi
ISAAC GUTIERREZ ORCONI

N: 04805883

4:00 P.M

Av. Universitaria s/n - Puerto Maldonado - Perú.

Website: www.regionmadrededios.gob.pe

0-3/03/23